

40

# Ordinario suado lo de Marzo de 1731

En la muy noble y muy Leal Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella suado diez de Marzo de mill setecientos treinta y uno Los muy Altos señores Murcia se juntaron a celebrar Caualdo hordinario como lo acostumban a sauer D<sup>n</sup> Vicente Corneay salamanca Cauallero de el horden de Alcantara Corredor y Justicia maior de esta dha Ciudad y su peyuntamiento genral de rentas reales y seruicio de millones de ellay su Leal por su Mag<sup>d</sup> D<sup>n</sup> Juan Baptista Ferrer. D<sup>n</sup> Joseph Pieta; el Marques de Beniel. Don Juan de Torres. Don Genes Jacin. D<sup>n</sup> Genes Ayllon. Don Juan Andrea Mexano. D<sup>n</sup> Antonio Fontes. Don Francisco Pocamora. D<sup>n</sup> Pedro de tones. Don Diego Larioa. y D<sup>n</sup> Christoval Lion Revidores. D<sup>n</sup> Segen. Genes Lorenzo. Bernabe Gallego. Jacinto Belda. Fran Lico. Joseph de Meas. y Juan Baptista Merlo Juadores.

Titulo de Rey  
de D<sup>n</sup> Sebastian  
de Bonza Ma  
chua.

En este Ayuntamiento D<sup>n</sup> Sebastian de Bonza Machuca Caualdo de Cauallas del Excmto de Algarue con un real titulo de su Magestad firmado y sellado de su real mano y sello refrendado de D<sup>n</sup> Fidencio Carrion su secretario sudata en Seuilla a diez y ocho de febrero pasado de Proximo por el qual se hizo merced de un oficio de Revidor de este Ayuntamiento perpetuo por Juro de heredad el mismo que ubama mente crecio el señor Don Luisen de Lopez Lora y Mendiolara su plico ala Ciudad y hablando con el Ayuntamiento deuido requerir con dha Real titulo para que se le de la posesion. La Ciudad hauiendolo oue decido con el decido decido y recibido del dho D<sup>n</sup> Sebastian de Bonza la solemnidad del Juramento acostumbrado lo admitio al uso y exercicio de dho Oficio y le dio la posesion con su asiento y Lugar en el banco sinestro que le pertenece y Acordo se copie el real despacho en el libro de Cartas reales y se librela original con testimonio de este Acuerdo.

Pareceres de  
Abogado sobre  
el repartimiento  
de quatro mancu  
por chaulla para los  
quatro de las dos Reg  
maiores.

Uieronse los pareceres del señor D<sup>n</sup> Antonio Diego Martinez talon y Don Juan Antonio Navasa y Menouer Abogado de los reales Consejos de esta Ciudad a quien por medio de los Caualleros Comisarios de los dos Cequias maiores de Pazera y Almusfa se encargo lo dican, en assumto del repartimiento mandado hacer por esta Ciudad de quatro mancu de por chaulla de todas las de esta heredad para subenir a los quatro de la Limpia y morada de dhas dos Cequias maiores que dirubuyen la aguai a las de los heredamientos particulares en que dicen que para el referido repartimiento no necesita esta Ciudad de licencia de el real Consejo por los motivos que largamente expresan en sus pareceres; los quales con los demas y acuerdos que les preceden de horden de esta Ciudad se ponen en este libro Capitulo y son del tenor siguiente.

Aqui los acuerdos y pareceres.

La Ciudad hauiendolo Oydo y confesado largamente Acordo que el

